

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira Valle

SECRETARIA

A despacho del señor Juez, informando que la señora LUZ MARINA CALDERON CAJIAO, fue notificada de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso. Queda para proveer.

Palmira valle, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE, TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2020
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0856
RADICACIÓN No. 2019 - 00107 - 00

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, observa este despacho judicial que la señora LUZ MARINA CALDERON CAJIAO, informó al despacho haber sido notificada por aviso, en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso, la existencia del actual proceso ejecutivo, por lo que se dio cumplimiento con lo ordenado en el numeral primero (1°) de la parte resolutive del auto interlocutorio No. 1882 del dos (2) de septiembre de 2020.

En ese orden de ideas, y en cumplimiento de lo establecido en el inciso segundo (2°) del artículo 160 del C.G.P., se procederá a reanudar el presente proceso. Debe tenerse en cuenta para tal fin, que la notificación de la señora CALDERON CAJIAO se realizó mediante aviso, por lo que no es necesario realizar una nueva notificación en las instalaciones del despacho, tal como se indica en el memorial allegado por el extremo pasivo.

De otra parte, una vez ejecutoriada la presente providencia, deberá darse cumplimiento a lo ordenado en los numerales tercero (3°) y cuarto (4°) del auto interlocutorio No. 1882 ya referenciado, y en consecuencia, proceder con el emplazamiento de los herederos inciertos e indeterminados del señor EDUARDO CALDERON.

En merito a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por **REANUDADO** el presente proceso en los términos del inciso segundo (2°) del artículo 160 del Código General del Proceso, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

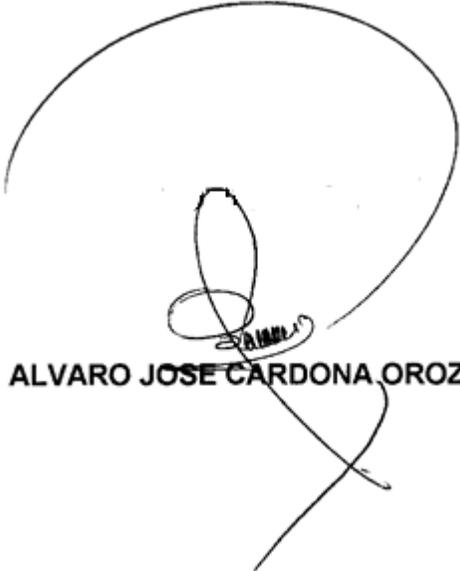
SEGUNDO: EJECUTORIADA la presente providencia, deberá darse cumplimiento a lo ordenado en los numerales tercero (3°) y cuarto (4°) del auto

interlocutorio No. 1882 ya referenciado y, en consecuencia, proceder con el emplazamiento de los herederos inciertos e indeterminados del señor EDUARDO CALDERON.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Har.



ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **083** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 de octubre de 2020**
HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario